

3.5



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco para la realización de los Proyectos denominados "II Etapa de Iluminación Escénica del Malecón de Puerto Vallarta" e "Iluminación Escénica de Edificios Patrimoniales: Templo del Refugio y Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe", a realizarse durante el presente ejercicio fiscal 2016, con una inversión total de \$14,053,001.00, con recursos del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El turismo es el principal factor para el desarrollo económico del municipio, año con año se recibe en mayor número turismo nacional como internacional, quienes visitan lugares únicos como el malecón, el Templo del Refugio y la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, que hacen de su estadía un grato recuerdo.

Sin embargo, dichos patrimonios requieren la intervención y trabajo en conjunto del gobierno municipal con todos los niveles de gobierno, para hacer de Puerto Vallarta, el destino turístico más importante del país.

Desde el inicio de esta administración, se han generado todas las medidas o nuestro alcance, para la modernización de la Administración Pública, buscando los mecanismos jurídicos adecuados para el cumplimiento de este objetivo.





El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

valos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Es importante, señalar y recalcar que la situación económica que predomina en las arcas del Ayuntamiento no permite a éste Órgano Colegiado realizar las obras de iluminación en el malecón, como la iluminación escénica del Templo del Refugio, y de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, sin poner en riesgo la disciplina financiera del Municipio o la prestación de Servicios Públicos. Por ello, se requiere realizar todos los procedimientos y trámites necesarios al alcance para coordinar labores con las tres esferas de gobierno, en beneficio de la actividad turística y económica de la ciudadanía Vallartense.

El programa federal denominado **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos** conocido por sus siglas como PRODERMAGICO, cuyas reglas de operación para el ejercicio fiscal 2016 fueron publicadas el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, establece como eje rector la implementación de acciones promoción turística que permitan conservar lugares peculiares que por sus particularidades puedan promover el crecimiento turístico con una derrama económica mayor para el país.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, establece metas que permitan prosperar al país a través de la inversión en recursos económicos en destinos turísticos, y para términos de la reglas de operación del programa ya mencionado en múltiples ocasiones, se contempla al estado de Jalisco dentro de la región turística número 3, contemplando a Puerto Vallarta como un destino turístico para poder recepcionar los recursos y beneficios que ofrece dicho programa.

Los proyectos que se autorizarán para la aplicación de recursos en nuestro municipio, se realizarán con sistema de aportaciones Estado- Federación, cuyos aportaciones se le realizarán con \$9'553,001.00 por parte del Gobierno Federal y \$4'500,000.00 por parte del Gobierno del Estado.

Es importante mencionar que los proyectos ya han sido aprobados por las instancias federales y estatales, por lo que éste H. Ayuntamiento solo debe aprobar su aplicación en nuestro Municipio, para lo cual se asignaron \$7'806,478.00 para el proyecto "**II Etapa de Iluminación Escénica del Malecón de Puerto Vallarta**", y un monto \$6'246,523.00 para el proyecto "**Iluminación Escénica de Edificios Patrimoniales: Templo del Refugio y Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe**", lo cual arroja una suma total de \$14,053,001.00, recurso que indiscutiblemente renovará la imagen de nuestro Puerto en la zona centro, fortaleciendo los íconos turísticos que día a día son visitados por cientos de turistas nacionales e internacionales, así como los ciudadanos vallartenses.

Los proyectos descritos en el cuerpo del presente documento, sin lugar a dudas, arrojará un derroma económica mayor sobre el zona centro de nuestro



puerto, promoviendo con ello la reactivación económica del mismo, siendo éste un objetivo de la actual administración municipal.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

### MARCO NORMATIVO

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanas, que señala:

*"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2. La Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 6 fracción I, le otorga al municipio la facultad de coadyuvar con las autoridades competentes para el desarrollo de la actividad turística, por la que con dicha inversión en la iluminación y el trabajo a plasmarse en el Templo del Refugio y de Nuestra Señora de Guadalupe, directa e indirectamente la actividad turística en el municipio incrementará y traerá como consecuencia una derrocha económica en beneficio de las personas que vivimos en este destino turístico.

De igual forma, la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, le otorga la facultad al municipio en su artículo 7, para suscribir convenios de colaboración administrativa, que tengan el propósito de ejercer sus atribuciones de índole turística a través de las instancias que al efecto determinen.

3. En ese orden de ideas, el artículo 8 de la Ley en comento, que a continuación se inserta, para mayor entender, hace énfasis en preservar y restaurar el patrimonio turístico.

**Ley del Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios.**



**Artículo 8º.** La Secretaría, podrá suscribir con los municipios convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa, con el propósito de instrumentar acciones de índole turística y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto se determinen, con el objeto de:

...  
II. Preservar y restaurar el patrimonio turístico;

...  
VIII. Desarrollar productos y servicios turísticos a través del fomento al emprendurismo, en función a la potencialidad turística detectada en el municipio respectivo.

4.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

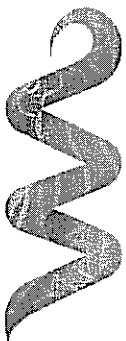
El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

5.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Público Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriba el Convenio de Colaboración Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco para la realización de los Proyectos denominados: "**II Etapa de Iluminación Escénica del Malecón de Puerto Vallarta**". (\$7'806,478.00) e "**Iluminación Escénica de Edificios Patrimoniales: Templo del Refugio y Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe**". (\$6'246,523.00), ubicados en la cabecera municipal, a realizarse durante el presente ejercicio fiscal 2016, con una inversión \$9'553,001.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL UN PESOS 00/100) por parte del Gobierno Federal y \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS





00/100 M.N par parte del Gobierno del Estado; facultando para tal fin, al Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, Encargado de la Hacienda Municipal.

El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, para que lleve a cabo las gestiones necesarias que serán responsabilidad de este municipio para el desarrollo del proyecto en mención

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado para que en caso de incumplimiento, realice la afectación y retención de las participaciones presentes y futuras que por ingresos Estatales reciba el Ayuntamiento

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 18 DE ABRIL DE 2016

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL

